

ORD: 2018-241  
DE: PEDRO NEL MUÑOZ  
CONTRA: COLPENSIONES JUNTA REGIONAL Y NACIONAL

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

REFERENCIA : ORDINARIO No. 2018-241  
DEMANDANTE : PEDRO NEL MUÑOZ  
DEMANDADO : COLPENSIONES Y JUNTA NACIONAL DE  
CALIFICACION DE INVALIDEZ, JUNTA REGIONAL DE  
CALIFICACION

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES,  
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS.**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020), siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M), día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia, el señor Juez en asocio de su secretario Ad- hoc se constituyó en Audiencia Pública y para el efecto la declaró abierta.

Se deja constancia de la asistencia de las partes

**ETAPA CONCILIATORIA:**

Teniendo en cuenta que a las demandadas no les asiste animo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

**EXCEPCIONES:**

En consideración a que las excepciones propuestas tienen el carácter de perentorias, serán decididas en el momento de proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia, conforme a lo establecido en el Art. 32 del C.P.L.

**SANEAMIENTO**

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

**ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO**

En consideración a que la apoderada de la demandada COLPENSIONES Dicen no ser ciertos o no constarle los hechos de la demanda **6 al 13**

ORD: 2018-241  
DE: PEDRO NEL MUÑOZ  
CONTRA: COLPENSIONES JUNTA REGIONAL Y NACIONAL

La demandada JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA CUNDINAMARCA dice no ser ciertos los hechos **1 al 3 y del 6 al 14**

La demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ dice no ser ciertos los hechos **1 al 3 y del 6 al 14** de la demanda el litigio versará sobre los mismos.

En términos generales el problema jurídico a resolver se centrara en determinar si COLPENSIONES deberá reconocer y pagar a favor del demandante la pensión de invalidez de origen común, desde el 25 de septiembre de 2010, indexación de la primera mesada desde el 25 de septiembre de 2010, intereses moratorios y costas del proceso, previamente verificar si hay lugar a dejar sin valor los dictámenes que expidieron tanto el ISS tanto la junta regional y nacional de calificación.

Sobre lo anotado en precedencia deberá versar el DEBATE PROBATORIO en el presente proceso y que se resolverá en la respectiva sentencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

**DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:**

**PARTE DEMANDANTE:**

Adicional a la prueba documental se decreta PRUEBA PERICIAL que deberá realizar la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá Cundinamarca, pero una sala diferente a la que le practicó el dictamen al demandante. La parte demandante deberá consignar el costo de dicha prueba y enviar la historia clínica a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá Cundinamarca y los demás documentos que allí se solicitan.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

**PARTE DEMANDADAS**

DOCUMENTALES:

A favor de las demandadas se decreta la documental que obra en la contestación de la demanda en el expediente.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

**AUTO:**

Una vez se tenga dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá Cundinamarca, se les correrá traslado para que se pronuncien sobre el mismo en los términos de los artículo 226 y 227 del Código General del Proceso, posteriormente se citaran a la

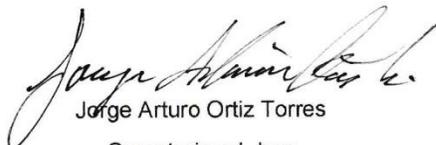
ORD: 2018-241  
DE: PEDRO NEL MUÑOZ  
CONTRA: COLPENSIONES JUNTA REGIONAL Y NACIONAL

audiencia de juzgamiento que dispone el artículo 80 del C.P.L., momento en la cual resolveremos la litis mediante la sentencia que a esta instancia corresponda previamente escuchándolos en alegatos de conclusión si desean presentarlos.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Juez



Jorge Arturo Ortiz Torres  
Secretario ad- hoc